

ORDENANZA MUNICIPAL N° 380-MDM

Miraflores, 28 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe Técnico de Evaluación N° 020-2022-MPÁ-GSC-ST/C remitido por la Secretaria Técnica del COPROSEC Arequipa, el Informe N° 00031-2023-G.SEG.C/MDM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 000085-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4 del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que artícula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital.

Que, el artículo 35 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-lN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-lN, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, de conformidad con el artículo 47 del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, el cual constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.















Que, la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN aprueba las Directivas 009, 010 y 011-2019-IN-DGSC Lineamientos técnicos sobre Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, y la Directiva 011-2019-IN-DGSC refiere en el punto VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.1, punto 7.1.1., que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana tiene como definición el instrumento de gestión material de Seguridad Ciudadana, que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019 – 2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un año. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción provincial de Seguridad Ciudadana. Que, en el punto 7.1.5 del mismo numeral se indica que la Secretaría Técnica del CODISEC es responsable de elaborar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, el numeral 7.6 del punto VII de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, dispone que, numeral 7.6.1., habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTO PARA LA IMPLMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo. Y el numeral 7.6.2. señala que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, el Responsable de la Secretaria Técnica del COPROSEC AREQUIPA ha remitido a la Municipalidad el Informe Técnico de Evaluación N° 020-2022-MPA-GSC-ST/C por el que se concluye que conforme al resultado de la evaluación la propuesta de PADSC 2023 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se encuentra APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN; así mismo mediante Informe N° 00031-20236-G.SEG.C/MDM se precisa que se procedió a actualizar el Plan de Acción Distrital de Segguridad Ciudadana de Miraflores para el año 2023 analizando los indicadores de impacto de la seguridad ciudadana y las estadísticas de hechos delictivos, y con fecha 15 de febrero de 2023 el CODISEC Miraflores ratificó la aprobación del citado Plan, el cual cuenta con la respectiva certificación presupuestal.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PADSC) DE MIRAFLORESCORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PADSC) DE MIRAFLORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Miraflores y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Arequipa – COPROSEC AREQUIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PADSC) DE MIRAFLORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría Técnica del CODISEC Miraflores, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Av. Unión N° 316 web: www.munimiraflores-arequipa.gob.pe Miraflores - Arequipa - Perú







